

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2019-6315 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Depósito, Custodia y Devolución de Objetos Perdidos y Decomisados. Expediente 2019/3110F. Pág. 19011

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
CVE-2019-6309 Resolución 185/2019 de la Alcaldía de delegaciones especiales. Pág. 19018
CVE-2019-6310 Resolución 186/2019 de la Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde. Pág. 19020
CVE-2019-6313 Resolución de la Alcaldía de nombramiento y delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local. Pág. 19021
CVE-2019-6314 Acuerdo de nombramiento y relación de cargos con dedicación parcial. Pág. 19023
- Ayuntamiento de Penagos**
CVE-2019-6304 Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde. Pág. 19025
- Ayuntamiento de Potes**
CVE-2019-6337 Resolución 246/2019 de nombramiento de Teniente de Alcalde y Resolución 245/2019 de distribución de Concejalías. Pág. 19026
- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
CVE-2019-6308 Acuerdo de nombramiento y relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial. Pág. 19027
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2019-6312 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 19028
- Ayuntamiento de Valdáliga**
CVE-2019-6340 Resolución de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y de delegación de atribuciones en dicho órgano. Pág. 19029
CVE-2019-6342 Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde. Pág. 19031

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2019-6300 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Técnico Auxiliar de Turismo (una plaza por oposición, turno libre y una plaza por concurso-oposición, turno promoción interna), Subgrupo A2, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento. Pág. 19032

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Potes**
CVE-2019-6336 Acuerdo de determinación de la periodicidad de las Sesiones Ordinarias de Pleno. Pág. 19034
- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
CVE-2019-6311 Acuerdo de creación de puesto de trabajo eventual o de confianza y régimen retributivo. Pág. 19035

CVE-2019-6339	Ayuntamiento de Valdáliga Acuerdo de creación de la Junta de Gobierno Local.	Pág. 19036
CVE-2019-6343	Acuerdo sobre el régimen de dedicación del Alcalde y sobre sus retribuciones.	Pág. 19037
CVE-2019-6345	Acuerdo de asignación de derechos económicos a los concejales por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados.	Pág. 19038
CVE-2019-6346	Acuerdo de asignación de dotaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales.	Pág. 19039

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2019-6302	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Relación de contratos menores adjudicados en el primer semestre de 2019.	Pág. 19040
----------------------	---	------------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2019-6406	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 14/2019. Expediente 230/2019.	Pág. 19044
CVE-2019-6412	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 13/2019. Expediente 214/2019.	Pág. 19045
CVE-2019-6327	Junta Vecinal de Ajo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 19046
CVE-2019-6329	Concejo Abierto de Bárcena de Ebro Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 19048
CVE-2019-6326	Junta Vecinal de Baró Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 19050
CVE-2019-6330	Junta Vecinal de Beranga Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 19051
CVE-2019-6355	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2019.	Pág. 19053
CVE-2019-6325	Concejo Abierto de El Prado Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 19054
CVE-2019-6324	Concejo Abierto de Fresnedo Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 19055
CVE-2019-6323	Junta Vecinal de Hinojedo Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 19056
CVE-2019-6321	Concejo Abierto de Lon Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 19057
CVE-2019-6354	Junta Vecinal de Praves Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2018.	Pág. 19058
CVE-2019-6331	Concejo Abierto de Repudio Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 19059
CVE-2019-6333	Junta Vecinal de Santa Cruz de Iguña Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 19061

CVE-2019-6332	Concejo Abierto de Santayana Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 19063
CVE-2019-6351	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 19065

CVE-2019-6334	Junta Vecinal de Valles de Reocín Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 19067
----------------------	--	------------

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2019-6335	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Información pública del Estudio Económico y Propuesta de Fijación del Canon de Regulación del ejercicio 2020 a aplicar a los usuarios de la Regulación de la Cuenca Alta del Río Besaya.	Pág. 19069
----------------------	--	------------

CVE-2019-6322	Ayuntamiento de Liendo Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019. Expediente 165/2019.	Pág. 19070
----------------------	---	------------

CVE-2019-6317	Ayuntamiento de Noja Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el ejercicio 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 19071
----------------------	---	------------

CVE-2019-6318	Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica para el ejercicio de 2019 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 19072
----------------------	---	------------

CVE-2019-6301	Ayuntamiento de Santander Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del segundo trimestre de 2019 (Zona 3), y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 19073
----------------------	---	------------

CVE-2019-6307	Ayuntamiento de Selaya Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Alcantarillado, Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable y Canon de Agua Residual del segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 19074
----------------------	---	------------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2019-6320	Ayuntamiento de Camargo Decreto 2184/2019 de la Alcaldía de rectificación de convocatoria de subvenciones con destino a la realización de actividades culturales en el 2019. Expediente SEC/732/2019.	Pág. 19075
----------------------	---	------------

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2019-6131	Ayuntamiento de Castro Urdiales Información pública de solicitud de autorización para proyecto de línea eléctrica aéreo-subterránea a 13.2 kV enlace de los circuitos Castro-Sámano CTO y Ontón-Castro CTO.1, suministro al nuevo centro de transformación y desguace del C.T. número 20091200 Santullán existente en el término municipal. Expediente URB/801/2018.	Pág. 19077
----------------------	--	------------

CVE-2019-6104	Ayuntamiento de Miengo Concesión de licencia de primera ocupación para cambio de uso de almacén-pajar a vivienda en Miengo. Expediente obras 126/17.	Pág. 19078
----------------------	--	------------

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

CVE-2019-5132	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Información pública de solicitud de autorización para instalación de actividades educativas, culturales y turismo rural en polígono 7, parcelas 186, 187, 39, 40 y 41 de San Román.	Pág. 19079
CVE-2019-5999	Ayuntamiento de Voto Información pública de solicitud de legalización para edificación existente en Vidular, parcela 21, polígono 2.	Pág. 19080
7.4.PARTICULARES		
	Particulares	
CVE-2019-6295	Información pública del extravío del título de Auxiliar de Enfermería.	Pág. 19081
7.5.VARIOS		
CVE-2019-6328	Ayuntamiento de Liendo Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente 122/2019.	Pág. 19082
CVE-2019-6196	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Información pública de solicitud de licencia de actividad para obrador de cerveza en Avenida Santa Cruz, 32 A, nave 3b. Expediente 60/921/2019.	Pág. 19083
CVE-2019-6316	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación definitiva de la constitución del Consejo Sectorial de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado y de su Reglamento Regulador. Expediente 2019/2262X.	Pág. 19084
CVE-2019-6341	Concejo Abierto de Mazandrero Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de los Pastos.	Pág. 19091

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2019-6294	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 81/2019.	Pág. 19092
CVE-2019-5221	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo Notificación de sentencia 81/2019 en juicio verbal 487/2018.	Pág. 19093

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-6315 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Depósito, Custodia y Devolución de Objetos Perdidos y Decomisados. Expediente 2019/3110F.*

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 3687/2019 de fecha 5 de julio de 2019, no habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 2 de mayo de 2019, por el que se aprobaba con carácter inicial la Ordenanza reguladora del Depósito, Custodia y Devolución de Objetos Perdidos y Decomisados (expte. 2019/00003110F), ha sido elevado el citado acuerdo a definitivo, siendo el contenido íntegro de dicha Ordenanza el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DEL DEPÓSITO, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE OBJETOS PERDIDOS Y DECOMISADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Civil (CC), aprobado por Real Decreto de 24 de julio de 1889, en los artículos 615 y siguientes, regula el procedimiento a seguir respecto de los objetos perdidos disponiendo que el hallador de un objeto extraviado, cuyo propietario no sea conocido, debe consignarlo en poder del Alcalde del pueblo.

El tiempo transcurrido desde entonces hace necesario adaptar esa norma a la vigente normativa estatal, autonómica y local.

En efecto, con posterioridad a la aprobación del Código Civil se promulgó la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que establece aspectos esenciales del régimen jurídico de los bienes de las entidades locales.

También hay que contemplar, a la hora de una nueva ordenación de estos bienes, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece, entre otros aspectos, el concepto de bien patrimonial de las administraciones, los modos de adquisición, entre los que se encuentra el de la ocupación, la obligación de realizar inventario patrimonial y la enajenación y cesión gratuita de estos bienes. Como consecuencia de la adaptación a dicha ley, esta Ordenanza alude al inventario municipal del que formarían parte los objetos perdidos, una vez transcurrido el tiempo establecido en el CC, siempre que no hayan sido reclamados por el propietario o el hallador de los mismos. Además es necesario adaptar la nueva norma al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en el que se regula el concepto y clasificación de los bienes de las Corporaciones Locales, así como el régimen de los bienes patrimoniales y el concepto de bienes no utilizables. Concretamente en ese Reglamento se regula la posibilidad de que las entidades locales adquieran bienes y derechos por ocupación, remitiendo, en cuanto a su normativa específica, al CC y a las leyes especiales.

También se recoge en esta Ordenanza una regulación del procedimiento de devolución de los objetos decomisados, de acuerdo con la normativa vigente, por la Policía Local, de modo que se pueda articular un procedimiento para su devolución o, en caso contrario, destrucción o subasta de los mismos.

Teniendo en cuenta lo expuesto hasta aquí, la presente Ordenanza va dirigida al abordaje del procedimiento y la organización de esos bienes, con el objetivo de mejorar la gestión que se ha hecho de los mismos hasta la fecha.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Adscripción y objeto de la Oficina de Objetos Perdidos y Decomisados.

Artículo 2. Definiciones.

Artículo 3. Objetos perdidos no admitidos.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE OBJETOS PERDIDOS.

Artículo 4. Procedimiento de admisión de objetos.

Artículo 5. Registro y almacenaje.

Artículo 6. Comunicación al propietario.

Artículo 7. Requisitos para la devolución de objetos a sus propietarios.

Artículo 8. Comunicación de datos personales.

Artículo 9. Publicidad de objetos depositados.

Artículo 10. Plazo de depósito.

Artículo 11. Fin del plazo de depósito. Notificación al hallador.

CAPÍTULO III. ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA DE LOS OBJETOS PERDIDOS.

Artículo 12. Adquisición municipal

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE OBJETOS DECOMISADOS.

Artículo 13. Custodia y devolución de objetos decomisados.

CAPÍTULO V. DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LA OFICINA DE OBJETOS PERDIDOS Y DECOMISADOS.

Artículo 14. Derechos de los usuarios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Disposición adicional primera.- Protocolo de actuación.

Disposición adicional segunda.- Horario de la Oficina de Objetos Perdidos y Decomisados.

Disposición adicional tercera.- Convenios de colaboración.

Disposición adicional cuarta. Referencias genéricas.

Disposición transitoria

Disposición final primera.- Habilitación normativa.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Adscripción y objeto de la Oficina de Objetos Perdidos y Decomisados.

1.- Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del régimen jurídico y funcionamiento de la Oficina de Objetos Perdidos y Decomisados (OOPD) del Ayuntamiento de Torrelavega.

2.- La Oficina de Objetos Perdidos y Decomisados (OOPD), se encuentra adscrita a la Policía Local de este Ayuntamiento y se encarga de la gestión de los objetos perdidos en el término municipal de Torrelavega.

3.- La OOPD tiene como objeto el depósito y custodia del bien mueble extraviado o decomisado durante un plazo máximo de dos años, en los términos recogidos en esta Ordenanza, a contar desde la fecha de publicación del hallazgo o decomiso y, en su caso, la devolución del mismo a su propietario. En el caso de que no fuera posible la localización del mismo o no acudiera a recogerlo en el plazo establecido, se devolverá el objeto a su hallador, si existiera. En caso de no existir hallador o este renunciara a su derecho, el bien pasará a ser propiedad municipal.

Artículo 2. Definiciones.

1. Se denomina objeto perdido, a los efectos de esta Ordenanza, todo aquel bien mueble que siendo hallado en el término municipal de Torrelavega se deposite en la OOPD.

2. Se denomina objeto decomisado aquél que es aprehendido por la Policía Local, de acuerdo con la normativa vigente, como consecuencia de una intervención policial. Se excluyen de la aplicación de esta Ordenanza los objetos cuyo decomiso trae causa de un procedimiento judicial, cuyo destino será el determinado por la autoridad correspondiente de acuerdo con la normativa vigente.

3. Se denomina hallador a efectos de esta Ordenanza a cualquier persona física o jurídica que deposite en la OOPD un objeto hallado, manifieste su voluntad de adquirir la propiedad del mismo por ocupación y facilite sus datos de identificación.

Artículo 3. Objetos perdidos no admitidos.

1. La OOPD no admitirá los siguientes objetos o productos perdidos:

- Los que sean insalubres, nocivos, peligrosos o perecederos, con especial mención a alimentos, productos químicos o medicamentos.
- Aquellos que contengan algún organismo vivo o materia orgánica.
- Los objetos cuyo grado de deterioro haga imposible su custodia o el deterioro les haya hecho perder su unidad como cosa.
- Los que se encuentren bajo custodia judicial o policial.
- Los vehículos.
- Aquellos cuyas dimensiones o cuantía impidan su custodia en las condiciones debidas o comprometan tales condiciones (de almacenaje, seguridad y control), del resto de los objetos depositados.
- Los que no hubieran sido hallados en el término municipal de Torrelavega.

2. En esos casos si lo solicitase el hallador se hará constar, mediante diligencia, la causa del rechazo.

3. Si con posterioridad a la admisión de un objeto se tuviera conocimiento de que contiene algún otro en el que concurra alguna de esas circunstancias se procederá a su destrucción, o se hará entrega del mismo, en su caso, a la autoridad competente, comunicándolo al hallador si lo hubiere y dejando diligencia de las actuaciones en el expediente. En el supuesto de que existiera algún tipo de indicación que permita identificar al propietario, se le informará de la actuación realizada.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE OBJETOS PERDIDOS

Artículo 4. Procedimiento de admisión de objetos.

1. A las personas que depositen bienes en la OOPD se les entregará un justificante en el que conste la fecha de entrada en la oficina, fecha y lugar del hallazgo y descripción del objeto entregado y se les informará de su expectativa de derecho a la propiedad del bien hallado, transcurridos dos años desde la fecha de publicación del hallazgo, si el propietario no lo hubiera reclamado. Si manifestara su interés en adquirir la propiedad del objeto hallado se le pedirán sus datos personales.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

2. La persona que hallara y entregara un objeto perdido en la OOPD podrá renunciar a su expectativa de derecho de propiedad sobre el objeto desde el momento de la entrega hasta el momento en que adquiriera, en su caso, la condición de propietario. La renuncia será expresa, debiendo constar los datos identificativos, la fecha y su firma. El hallador podrá renunciar mediante representante siempre que se acredite fehacientemente la representación.

Artículo 5. Registro y almacenaje.

Una vez admitido un objeto se efectuará su registro informático consignándose todos los datos necesarios de gestión. Los objetos se almacenarán por procedencia y fecha del hallazgo y serán custodiados adoptando las medidas de seguridad adecuadas. Todos ellos estarán identificados con su número de registro y su fotografía.

Artículo 6. Comunicación al propietario.

Si el objeto tuviera algún tipo de indicación que permita identificar al propietario se procederá a la comunicación del hallazgo por el medio adecuado de acuerdo a la información de que se disponga.

Artículo 7. Requisitos para la devolución de objetos a sus propietarios.

1.- Las personas que se presenten a reclamar algún objeto deberán facilitar los datos personales, debiendo justificar de forma fehaciente su propiedad, presentando facturas, contratos o cualquier otro documento o medio que demuestre la misma. En caso de no disponer de documento o medio alguno, tendrán que hacer una descripción detallada del objeto, concretando la fecha y lugar del extravío.

2.- Si la conservación o mantenimiento del objeto acarrea algún gasto, éste deberá ser sufragado por el propietario (o hallador) antes de serle devuelto el mismo, conforme a lo dispuesto en Artículo 615 del CC.

3.- Si en el proceso de devolución de un objeto a su propietario (o hallador) se tuvieran indicios de la comisión de alguna de las conductas descritas en el Código Penal, en especial las contempladas en los artículos 253 y 623.4, tales conductas serán perseguidas de oficio.

4.- Si el propietario (o hallador) no compareciese físicamente para hacer efectiva la recogida del objeto y la devolución del mismo acarrea algún coste, éste correrá por cuenta del beneficiario de la devolución.

5.- Una vez devuelto el objeto se consignará en el expediente la fecha de su devolución.

Artículo 8. Comunicación de datos personales.

1.- Cuando el objeto se devuelva a su propietario o a la persona que hubiese autorizado, se le comunicarán los datos identificativos y de domicilio del hallador, si lo hubiera y este hubiera consentido expresamente en ello, a efectos de la obligación establecida en el artículo 616 del CC.

2.- A los mismos efectos se comunicará al hallador la entrega del objeto a su propietario, así como sus datos de acuerdo a lo contemplado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de garantía de los derechos digitales. Asimismo, de acuerdo a esa misma Ley Orgánica, se les informará de la existencia del fichero de datos personales y de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Artículo 9. Publicidad de objetos depositados.

1.- Mensualmente se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrelavega, durante un plazo de catorce días naturales, la relación genérica de los objetos depositados en la OOPD el mes anterior, informando que las personas interesadas pueden acudir a la misma a retirarlos.

2.- Asimismo, de manera adicional, el Ayuntamiento de Torrelavega en sede electrónica dispondrá el espacio necesario para la OOPD, en el que figurará el catálogo de objetos depositados en ella, para facilitar su consulta, con las debidas garantías, por las personas interesadas. La información contenida en el mismo será actualizada diariamente.

Artículo 10. Plazo de depósito.

Los objetos de valor permanecerán en depósito en la OOPD desde su admisión y por un plazo de dos años a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición del anuncio del hallazgo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrelavega, en virtud de lo establecido en el artículo 615 del CC, exceptuando los siguientes:

a) El dinero en efectivo, que trascurrido un plazo máximo de dos meses desde su entrega a la OOPD, se ingresará en la cuenta del Ayuntamiento habilitada al efecto, hasta su devolución al propietario o hallador, en su caso. Si se tratara de divisa extranjera se ingresará su valor en euros. La devolución se hará por ese mismo valor en euros.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

- b) La documentación perteneciente a personas de otras nacionalidades, no emitida por el Estado español, que se remitirá al Ministerio del Interior (Cuerpo Nacional de Policía) una vez transcurridos dos meses desde su entrega a la OOPD.
- c) Los objetos de escaso valor, entendiéndose por tales los de importe no superior a 75 € sin hallador interesado en hacerse con la propiedad de los mismos, tales como ropa, paraguas, gafas, bolsos, llaves, juguetes, etc., por la imposibilidad de mantenerlos sin deterioro y para facilitar su aprovechamiento; que una vez transcurridos dos meses desde su entrega a la OOP, serán tratados conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ordenanza.

Artículo 11. Fin del plazo de depósito. Notificación al hallador.

- 1.- Transcurrido el plazo referido en el artículo 10 sin que el propietario hubiera procedido a su recogida, se notificará al hallador, si lo hubiere, su condición de propietario del objeto hallado, concediéndole el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, para que haga efectiva su recogida.
- 2.- Una vez devuelto el objeto se consignará en el expediente la fecha de la devolución del mismo. En caso de que no se hubiera podido practicar la notificación por causas ajenas a la Administración, se notificará mediante anuncio en el BOE y en el Tablón de Anuncios y página web municipal, concediéndole el plazo de un mes para la retirada del objeto, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación en el BOE.
- 3.- Si el hallador no recogiera el objeto en el plazo establecido se entenderá decaído en su derecho, pasando el objeto a ser de propiedad municipal.
4. A los teléfonos móviles, como a cualquier otro soporte o aparato que pudiera contener información o incorporar dispositivo alguno de memoria, de almacenamiento de datos o de apertura o cierre a distancia; una vez transcurrido el plazo de depósito sin que su propietario pasara a recogerlos, se les aplicará la normativa vigente en materia de residuos, para garantizar la protección de datos de carácter personal y la seguridad de las personas y de sus propiedades.

CAPÍTULO III. ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE TORREAVEGA DE LOS OBJETOS PERDIDOS

Artículo 12. Adquisición municipal.

1. En el supuesto de que no existiera hallador del objeto, o este no lo retirara, una vez transcurrido el plazo de depósito señalado en el artículo 11 de esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Torrelavega adquirirá el objeto por ocupación y dispondrá del mismo por alguno de los siguientes procedimientos:
- En el supuesto de que se estimase su utilidad para uso municipal, se pondrá a disposición de los servicios municipales según el procedimiento establecido en la normativa vigente en materia de inventario.
 - Los objetos que no fueran de utilidad municipal y estuvieran en condiciones de uso se enajenarán, previa valoración técnica que acredite de manera fehaciente su justiprecio, o podrán ser objeto de cesión gratuita a otras administraciones públicas o a organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, mediante el procedimiento regulado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
 - Los objetos que no fueran de utilidad municipal y no pudieran ser objeto de enajenación o cesión gratuita serán destruidos, clasificándolos de conformidad con la normativa vigente sobre gestión de residuos.
2. Con carácter previo a cualquiera de esas actuaciones, si se apreciara que alguno de los objetos pudiera tener interés histórico o artístico se pondrá en conocimiento del órgano municipal competente. Y si dicho órgano apreciase el referido interés respecto de algún bien se pondrá el mismo a su disposición.
3. Cuando se tratase de dinero en efectivo se ingresará en la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE OBJETOS DECOMISADOS

Artículo 13. Custodia y devolución de objetos decomisados.

Se aplicará la regulación de los arts. 4 a 12 de la presente Ordenanza, con las siguientes particularidades:

- Del decomiso se levantará la oportuna acta, extendiendo una copia de la misma al poseedor del bien decomisado.
- Desde la fecha del decomiso el poseedor del bien decomisado tendrá un plazo de dos meses para acudir a la OOPD a recoger el mismo, previa justificación fehaciente de su propiedad.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

c.- Transcurrido dicho plazo de dos meses, desde la Policía Local se remitirá requerimiento por escrito para que se comparezca a los efectos de la retirada del bien decomisado, en el plazo de quince días hábiles desde la recepción del mismo.

d.- En caso de no ser atendido dicho requerimiento o no poder justificarse la propiedad del bien decomisado, el Ayuntamiento adquirirá el objeto por ocupación, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO V. DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LA OFICINA DE OBJETOS PERDIDOS Y DECOMISADOS

Artículo 14. Derechos de los usuarios.

1.- Los usuarios de este servicio tienen derecho:

- a) A que se les informe sobre si algún objeto de su propiedad se encuentra depositado en la OOPD.
- b) A que se entregue al hallador documento acreditativo del depósito del objeto y a que se le informe de los derechos reconocidos en los artículos 615 y 616 del CC.
- c) A ser informado el hallador de que el objeto hallado se ha devuelto a su propietario.
- d) A que los objetos hallados se custodien con la máxima diligencia y en condiciones que permitan evitar su deterioro.
- e) A que los datos proporcionados por el hallador no sean facilitados sin su consentimiento expreso, en virtud de lo establecido en la legislación de Protección de Datos.
- f) A ser informado el propietario sobre la cesión de sus datos personales al hallador, si lo hubiera, en virtud de lo dispuesto en el CC y en la legislación de Protección de Datos.
- g) A ser informados los propietarios y los halladores de la existencia del fichero de datos de la OOPD así como de sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Disposición adicional primera.- Protocolo de actuación.

1.- A nivel interno, se establecerá un protocolo que unifique todas y cada una de las actuaciones policiales en relación con el depósito, la custodia y la devolución de objetos perdidos en el término municipal de Torrelavega.

2.- El protocolo de actuación será aprobado por la Alcaldía-Presidencia y publicado en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega al igual que los modelos de actas establecidas en el apartado 2º de esta disposición adicional.

Disposición adicional segunda.- Horario de la Oficina de Objetos Perdidos y Decomisados.

La Oficina de Objetos Perdidos y Decomisados permanecerá abierta las 24 h. del día, durante todo el año para recibir los objetos extraviados que sean presentados en la misma. Sin embargo, tanto para llevar a cabo una reclamación, como para obtener la devolución de alguno de tales objetos, la Oficina estará disponible de lunes a viernes, entre las 07:30 h. y las 13:30 h. (salvo festivos). No obstante, dado que la Policía Local presta servicio las 24 h. del día, podrán atenderse reclamaciones y devoluciones, por razones extraordinarias, solicitando cita previa.

Disposición adicional tercera.- Convenios de colaboración.

1.- Se podrán establecer convenios de colaboración con personas jurídicas públicas o privadas a fin de mejorar la gestión de los objetos perdidos en el ámbito de Torrelavega (otras FF. y CC. de Seguridad, servicios de transporte, establecimientos comerciales y hosteleros, entidades bancarias, clubes deportivos, organizaciones sin ánimo de lucro, etc.).

2.- Los Convenios de colaboración serán aprobados por la Alcaldía, o por su delegación por la Junta de Gobierno, previo informe del Servicio de Policía Local.

Disposición adicional cuarta. Referencias genéricas.

Todas las referencias a puestos o personas para los que en esta Ordenanza se haya utilizado la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

Disposición transitoria.

1.- Cuando entre en vigor la presente Ordenanza, se dará conocimiento público de todos los objetos depositados en la OOPD, con anterioridad a dicha fecha, para que quienes tengan algún interés en ellos puedan ejercer sus derechos.

2.- Dicha relación será publicada en la página web por periodo de dos meses, transcurridos los cuales serán aplicados las determinaciones contenidas en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

Disposición final primera.- Habilitación normativa.

Se faculta al Alcalde para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta Ordenanza, así como para dictar las resoluciones complementarias que sean necesarias para la aplicación de la misma.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor en el plazo de quince días hábiles a contar desde su íntegra publicación en el B.O.C".

Lo que se hace público para general conocimiento significando que contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente a derecho.

Torrelavega, 5 de julio de 2019.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2019/6315

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2019-6309 *Resolución 185/2019 de la Alcaldía de delegaciones especiales.*

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Promover y efectuar las siguientes delegaciones especiales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del ROF:

A favor del señor Concejal don Miguel Ángel Toca Gutiérrez, las siguientes materias:

- Medio Ambiente.
- Protección Civil.
- Cultura.
- Deportes.
- Relaciones con la Confederación Hidrográfica del Ebro.

A favor de la señora Concejala doña Noelia González Gómez, las siguientes materias:

- Educación.
- Servicios Sociales.
- Sanidad.
- Festejos.

A favor del señor Concejal don David Saiz Díaz, las siguientes materias:

- Ganadería.
- Gestión de personal contratado en el marco de subvenciones del Gobierno de Cantabria.

Las materias no delegadas expresamente quedan atribuidas a la Alcaldía.

SEGUNDO.- Las presentes delegaciones comprenden las facultades de dirección interna, gestión, impulso y propuesta de resolución de aquellos asuntos incluidos dentro del ámbito material de la delegación, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

CUARTO.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su promulgación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF y se entiende indefinida salvo revocación expresa en contra. Publicándose en el tablón de anuncios municipal y en el BOC, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

QUINTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, (www.transparenciacampoodeyuso.com)

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

La Costana, Campoo de Yuso, 5 de julio de 2019.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2019/6309

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2019-6310 *Resolución 186/2019 de la Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Visto el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados por el Alcalde entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y donde esta no exista, de entre los Concejales.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Campoo de Yuso a los siguientes Concejales:

- Don David Saiz Díaz.
- Doña Noelia González Gómez.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. (www.transparenciacampoodeyuso.com).

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

La Costana, Campoo de Yuso, 5 de julio de 2019.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2019/6310

CVE-2019-6310

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2019-6313 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento y delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2019, fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento tras lo cual, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2019, se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la cual se transcribe íntegramente a continuación:

Visto que en fecha 5 de julio de 2019, se adoptó, por Acuerdo del Pleno, la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, y por ello,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

- Doña Noelia González Gómez.
- Don David Saiz Díaz.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- Otorgamiento de licencias urbanísticas, salvo que las leyes sectoriales atribuyan esta competencia expresamente a otro órgano. Así mismo, la aprobación de las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores licencias.

- Otorgamiento de las licencias por actividades sujetas a comprobación ambiental, y otorgamiento de las licencias de apertura (ya se trate de licencias por actividades inocuas o previa concesión de licencia de comprobación ambiental). Así mismo, la aprobación de las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores licencias.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

TERCERO.- Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que este celebre.

CVE-2019-6313

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

Lo manda y firma el señor alcalde, don Eduardo Ortiz García, en La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Costana, Campoo de Yuso, 5 de julio de 2019.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2019/6313

CVE-2019-6313

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2019-6314 *Acuerdo de nombramiento y relación de cargos con dedicación parcial.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 5 de julio de 2019, acordó aprobar la relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial:

PRIMERO.- Determinar que el cargo de Concejal Delegado de Medio Ambiente, Protección Civil, Cultura, Deportes, y Relaciones con la Confederación Hidrográfica del Ebro necesita de una dedicación PARCIAL con una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 28 horas semanales (75% de jornada), con las retribuciones que ello conlleve, por los siguientes motivos: Vista la complejidad de este Ayuntamiento, con múltiples Entidades Locales Menores, intensas y complejas relaciones con la Confederación Hidrográfica del Ebro, numerosos servicios existentes, y el amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar, y las áreas delegadas que dicho concejal deberá asumir.

SEGUNDO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo de Concejal Delegado de Medio Ambiente, Protección Civil, Cultura, Deportes, y Relaciones con la Confederación Hidrográfica del Ebro percibirá una retribución anual bruta de 23.000,00 €.

TERCERO.- Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, www.transparenciacampoodeyuso.com

CUARTO.- Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1.s y 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha dictado Resolución de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2019, en el que se resuelve:

PRIMERO.- Designar a don Miguel Ángel Toca Gutiérrez, Concejal Delegado de Medio Ambiente, Protección Civil, Cultura, Deportes, y Relaciones con la Confederación Hidrográfica del Ebro como Concejal Liberado con una dedicación PARCIAL con una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 28 horas semanales (75% de jornada), con las retribuciones acordadas por el Pleno que ascienden a la cantidad de 23.000,00 euros brutos anuales, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las

CVE-2019-6314

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

SEGUNDO.- Darle de alta en el Régimen General de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos de su aceptación expresa.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, www.transparenciacampoodeyuso.com

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

La Costana, Campoo de Yuso, 5 de julio de 2019.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2019/6314

CVE-2019-6314

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2019-6304 *Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y por el orden de su nombramiento, a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: Don Ignacio Torre Sainz.

Segunda Teniente de Alcalde: Doña Remedios Consuelo Gandarillas Hoz.

SEGUNDO.- La sustitución del Alcalde se producirá en la forma prevista en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siempre que concurran los supuestos legales que la motiven.

TERCERO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno, publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y notificarla personalmente a los designados.

Penagos, 5 de julio de 2019.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2019/6304

CVE-2019-6304

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2019-6337 *Resolución 246/2019 de nombramiento de Teniente de Alcalde y Resolución 245/2019 de distribución de Concejalías.*

Por Resolución de la Alcaldía 246/2019, de 19 de junio de 2019, se ha acordado el nombramiento, que será efectivo desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución, de:

Primera Tenencia de Alcaldía: Doña Eva María Cotera Posada.

Por Resolución de la Alcaldía 245/2019, de 19 de junio de 2019, ha adoptado el acuerdo de creación de las Concejalías que se transcriben a continuación, con efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución y cuya delegación no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- ECONOMÍA Y HACIENDA, PERSONAL Y OBRAS Y SERVICIOS: Don Francisco Javier Gómez Ruiz.
- EDUCACIÓN, CULTURA, IGUALDAD Y COMUNICACIÓN: Doña Eva María Cotera Posada.
- EMPLEO, SERVICIOS SOCIALES Y URBANISMO: Don Ángel Morán del Campo.
- JUVENTUD, DINAMIZACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Doña Carmen Gloria Fernández Prieto.
- TURISMO, FESTEJOS Y EVENTOS: Don Enrique González Soberón.
- BARRIOS Y MEDIO AMBIENTE: Don Alberto Pardueles Ruiz.
- DEPORTES: Don Humberto Gregorio Mariño Reyes.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Potes, 2 de julio de 2019.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2019/6337

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2019-6308 *Acuerdo de nombramiento y relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2019, acordó aprobar la relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial:

"PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de cargos corporativos a desempeñar en régimen de dedicación parcial:

- El Alcalde, don César García García, que gestiona todas las áreas que no tengan asignado un Concejal. Dedicación parcial al 90%, con efectos desde el día siguiente al de adopción de este acuerdo.

- La Primera Teniente de Alcalde, doña Eva Sainz Secunza, Concejal de área de Cultura, Turismo y Juventud. Dedicación parcial al 60%.

SEGUNDO.- Fijar la cuantía y régimen de retribuciones a percibir por los miembros de la Corporación que desempeñe el cargo con dedicación, en los términos siguientes:

Dedicación parcial del 90%: 32.000,00 euros de sueldo bruto anual dividido en 14 mensualidades. Siendo el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de dicha retribución de 33 horas semanales, con efectos desde el día siguiente al de adopción de este acuerdo.

Dedicación parcial del 60%: 10.000,00 euros de sueldo bruto anual dividido en 14 mensualidades. Siendo el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de dicha retribución de 22 horas semanales.

TERCERO.- Proceder al alta en el Régimen General de la Seguridad Social de los miembros corporativos en la forma que legal y reglamentariamente corresponda. Asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales a que haya lugar.

CUARTO.- Autorizar el gasto que comportan los precedentes acuerdos, con cargo a las partidas 912.100; 912.160 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2019, debiéndose proceder a modificar el mismo en la cuantía necesaria para cubrir la totalidad de los emolumentos si ello fuera necesario.

QUINTO.- El presente acuerdo, cuyas disposiciones han de ajustarse en lo no previsto a lo dispuesto en el presupuesto municipal de 2019, será efectivo desde el día siguiente a su aprobación por el Pleno.

SEXTO.- Publicar íntegramente el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Ramales de la Victoria, 5 de julio de 2019.

El alcalde.

César García García.

2019/6308

CVE-2019-6308

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-6312 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ausentándome de la ciudad el 2 y 3 de julio de 2019, conforme al artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local; artículo 12 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normas concordantes, vengo en RESOLVER:

1º) Delegar en don César Díaz Maza, Primer Teniente de Alcalde, las funciones de esta Alcaldía, que asumirá el 2 y 3 de julio de 2019.

2º) La delegación conferida surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, se comunicará al interesado, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 1 de julio de 2019.

La alcaldesa,

Gema Igual Ortiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,

José María Menéndez Alonso.

[2019/6312](#)

CVE-2019-6312

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2019-6340 *Resolución de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y de delegación de atribuciones en dicho órgano.*

Por el presente se hace público que el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdáliga ha adoptado el 21 de junio de 2019, entre otras, la resolución que se transcribe a continuación:

"En el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se dispone que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno.

Por otra parte, en el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se regula esta materia siguiendo los mismos criterios.

Finalmente, en el artículo 23.2 de la citada Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se preceptúa que corresponde la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y que también corresponden a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le deleguen o le atribuyan las leyes.

A la vista de los preceptos citados, de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y en los restantes artículos que resultan de aplicación de la mencionada Ley y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en aras a la consecución de la debida eficacia en el funcionamiento de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Valdáliga, por la presente resuelvo:

PRIMERO: Siendo Presidente de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga don Lorenzo Manuel González Prado, como Alcalde Presidente que es de la Corporación, nombrar a los Concejales que seguidamente se indican como miembros de dicho órgano:

Doña Lorena García Vigil.
Doña Cecilia Gutiérrez Díaz.
Don Pablo Antonio Montero González.

SEGUNDO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.- La resolución de todos los expedientes de solicitudes de licencias urbanísticas e intervención administrativa en la edificación y uso del suelo a que se refiere el Título IV de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

2.- La resolución de todos expedientes de disciplina urbanística regulados en el Título V de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

3.- La disposición de los gastos de competencia del Alcalde y la aprobación de facturas que correspondan al normal desarrollo del presupuesto.

4.- La resolución de denuncias de particulares en materia sanitaria o por infracción de las Ordenanzas Municipales, así como las solicitudes de subvenciones y las de conexión, alta o baja en los servicios de suministro de agua, saneamiento, basura, alumbrado público y atención domiciliaria.

5.- La resolución de otras reclamaciones o peticiones diversas de Intervención Municipal cuya cuantía económica se encuentre dentro de las competencias atribuidas por ley a la alcaldía.

CVE-2019-6340

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno y publíquese en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria".

Roiz, Valdáliga, 4 de julio de 2019.
El alcalde-presidente,
Lorenzo Manuel González Prado.

2019/6340

CVE-2019-6340

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2019-6342 *Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Por el presente se hace público que el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdáliga ha adoptado el 21 de junio de 2019, entre otras, la resolución que se transcribe a continuación:

"En el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se dispone que corresponde al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

Por otra parte, en el artículo 23.3 de la misma Ley se dispone que los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por este de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los Concejales.

Finalmente, en los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se regula esta materia siguiendo los mismos criterios.

Considerando cuanto queda expuesto y que por el Pleno del Ayuntamiento se ha acordado en esta misma fecha la creación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga y que también con esta fecha se ha resuelto acerca de su composición.

Por la presente resuelvo nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga, por el orden de prelación que se indica a los efectos establecidos en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primera Teniente de Alcalde: Doña Lorena García Vigil.

Segunda Teniente de Alcalde: Doña Cecilia Gutiérrez Díaz.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Pablo Antonio Montero González.

Notifíquese a los interesados, dese cuenta al Ayuntamiento pleno y publíquese en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria".

Roiz, Valdáliga, 4 de julio de 2019.

El alcalde-presidente,

Lorenzo Manuel González Prado.

2019/6342

CVE-2019-6342

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-6300 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Técnico Auxiliar de Turismo (una plaza por oposición, turno libre y una plaza por concurso-oposición, turno promoción interna), Subgrupo A2, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento.*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, para la cobertura de 2 plazas de TÉCNICO AUXILIAR DE TURISMO (1 plaza por oposición, turno libre y 1 plaza por concurso-oposición, turno promoción interna), Subgrupo A2, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este excelentísimo Ayuntamiento.

ASPIRANTES ADMITIDOS

1. Agüero Viadero, Carlos.
2. Álvarez García, Irene.
3. Bohigas Sobremazas, Olalla.
4. Caballero Montes, Rubén.
5. Ceballos Pastor, Sara.
6. Cimadevilla González, Paz
7. Cobo Hernando, María Isabel.
8. Crespo Alegre, Sara.
9. Díez García, Alexandra.
10. Díez Sáiz, Patricia.
11. Dirube Ontalvilla, Lucía del Rosario.
12. Echevarría Peña, Janire.
13. Ernenwein Luengo, Silvia.
14. Fortuny Figueras, Ana María.
15. Gerez Oria, Beatriz.
16. Gómez Cospedal, María José.
17. Gómez Ibáñez, María Carmen.
18. González Sáiz, María Fernanda.
19. Gutiérrez Antolino, Cristina.
20. Gutiérrez Gómez, Ana Isabel.
21. Gutiérrez Castellanos, Irene.
22. Herrería Fernández, Isidro.
23. Hoyos Álvarez, Mónica.
24. Ibáñez Maza, María Carmen.
25. López Fernández, Elvira.
26. Martínez Ramos, Cristina.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

27. Ochoa Cabeza, Nicolás.
28. Ortuño Gancedo, Marina.
29. Portilla Ramos, Miguel.
30. Real López, Raquel.
31. Revuelta Boada, Andrea.
32. Rodríguez García, Andrea.
33. Sánchez Albeniz, Diego.
34. Sánchez Comerón, Mónica.
35. Sánchez López, Silvia.
36. Sánchez Vilaplana, María Nieves.
37. Sañudo Salces, Florinda.
38. Solorzano Díaz-Obregón, Celia.
39. Soto Reyes, Alexander.
40. Trueba Riva, Leticia.
41. Trueba Riva, Sira.
42. Uslé Presmanes, Sofía.
43. Velasco Romo, Ana María.
44. Villanueva Pereda, Natalia.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Aspirante: González Ortiz, Ana.
Causa: No cumple requisitos desempleo.

Aspirante:: Sierra Gutiérrez, Ana María.
Causa: Instancia presentada fuera de plazo.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación en el BOC, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su falta de admisión.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 1 de julio de 2019.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2019/6300

CVE-2019-6300

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2019-6336 *Acuerdo de determinación de la periodicidad de las Sesiones Ordinarias de Pleno.*

El Pleno del Ayuntamiento de Potes, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo, relativo a la determinación de la periodicidad de las Sesiones Ordinarias de Pleno:

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará Sesión Ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada tres meses, el PRIMER JUEVES DE CADA TRIMESTRE VENCIDO, a las 19:30 horas, y por motivos de celebración de las Fiestas Navideñas, celebrar el Pleno Ordinario de enero correspondiente al último trimestre del año anterior, el segundo jueves del mes.

SEGUNDO: Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LRBRL, en su redacción dada por la Ley 4/2000, de 29 de diciembre.

Potes, 2 de julio de 2019.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

[2019/6336](#)

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2019-6311 *Acuerdo de creación de puesto de trabajo eventual o de confianza y régimen retributivo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2019, acordó:

"PRIMERO.- Crear un puesto de trabajo eventual o de confianza de los regulados en el artículo 104 y 104.Bis de la Ley 7/1985.

SEGUNDO.- A tal efecto modificar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo para que se recoja este puesto y las retribuciones que le afecten.

TERCERO.- Dotar a dicho puesto de trabajo con una retribución de 22.000 euros brutos anuales a percibir en 14 pagas.

CUARTO.- Proceder al alta en el Régimen General de la Seguridad Social de este personal en la forma que legal y reglamentariamente corresponda. Asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales a que haya lugar.

QUINTO.- Instar la modificación del presupuesto a fin de que se recoja el gasto que ello supone y tras ello autorizar el gasto que comportan los precedentes acuerdos, con cargo a las partidas que legalmente correspondan.

SEXTO.- El presente acuerdo, cuyas disposiciones han de ajustarse en lo no previsto a lo dispuesto en el presupuesto municipal de 2019, será efectivo desde el día siguiente a su aprobación por el Pleno.

SÉPTIMO.- Publicar íntegramente el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento".

Ramales de la Victoria, 5 de julio de 2019.

El alcalde,
César García García.

2019/6311

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2019-6339 *Acuerdo de creación de la Junta de Gobierno Local.*

Por el presente se hace público que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 21 de junio de 2019 se ha adoptado, entre otros, el acuerdo de creación de la Junta de Gobierno Local, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local tendrá las competencias de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y aquellas otras que el Alcalde u otro órgano municipal le deleguen o le atribuyan las leyes.

Roiz, Valdáliga, 4 de julio de 2019.

El alcalde-presidente,

Lorenzo Manuel González Prado.

2019/6339

CVE-2019-6339

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2019-6343 *Acuerdo sobre el régimen de dedicación del Alcalde y sobre sus retribuciones.*

Por el presente se hace público que en la sesión extraordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 21 de junio de 2019 se ha adoptado, entre otros, el acuerdo sobre el régimen de dedicación del señor alcalde a su cargo y sobre su régimen de retribuciones.

Seguidamente se transcribe la parte dispositiva de dicho acuerdo:

PRIMERO: Que el Alcalde-Presidente desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, estableciéndose la misma en un mínimo de siete horas diarias, en horario de apertura de las oficinas municipales, de lunes a viernes, con una retribución anual de TREINTA MIL euros (30.000,00 euros) distribuidos en 14 pagas.

SEGUNDO: Que el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdáliga sea dado de alta en tal concepto en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento la cuota empresarial que corresponda.

TERCERO: Hacer constar expresamente que la retribución del Alcalde-Presidente por la dedicación parcial a su cargo se actualizará anualmente en la misma proporción que se determine para las retribuciones de los empleados públicos.

Roiz, Valdáliga, 4 de julio de 2019.
El alcalde-presidente,
Lorenzo Manuel González Prado.

2019/6343

CVE-2019-6343

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2019-6345 *Acuerdo de asignación de derechos económicos a los concejales por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados.*

Por el presente se hace público que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 21 de junio de 2019, se ha adoptado, entre otros, el acuerdo de asignación de derechos económicos a los señores concejales por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación.

Seguidamente se transcribe la parte dispositiva de dicho acuerdo:

PRIMERO: Que se abonen a los señores concejales del Ayuntamiento de Valdáliga las cantidades que seguidamente se indican por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación de los que formen parte:

Por asistencia a una sesión del Pleno del Ayuntamiento: 30,00 euros.

Por asistencia a una sesión de la Junta de Gobierno Local: 30,00 euros.

Por asistencia a una sesión de una Comisión Informativa: 23,00 euros.

SEGUNDO: Que se dé traslado de un certificado de este acuerdo a los servicios económicos municipales.

Roiz, Valdáliga, 4 de julio de 2019.
El alcalde-presidente,
Lorenzo Manuel González Prado.

2019/6345

CVE-2019-6345

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2019-6346 *Acuerdo de asignación de dotaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales.*

Por el presente se hace público que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 21 de junio de 2019 se ha adoptado, entre otros, el acuerdo de asignación de dotaciones económicas a los grupos políticos municipales.

Seguidamente se transcribe la parte dispositiva de dicho acuerdo:

PRIMERO: Que se abonen a los grupos políticos municipales las dotaciones resultantes de aplicar las siguientes cantidades:

Componente fijo de dotación a cada grupo. Anual: 120,00 euros.

Componente variable. Mensual por cada concejal: 24,59 euros.

SEGUNDO: Que se dé traslado de un certificado de este acuerdo a los servicios económicos municipales.

Roiz, Valdáliga, 4 de julio de 2019.

El alcalde-presidente,

Lorenzo Manuel González Prado.

2019/6346

CVE-2019-6346

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2019-6302 *Relación de contratos menores adjudicados en el primer semestre de 2019.*

A los efectos previstos en el artículo 19.1 del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales aprobado como Anexo a la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados por este Instituto en el primer semestre del año 2019, definidos conforme al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

OBJETO DEL CONTRATO	DURACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN IVA INCLUIDO	ADJUDICATARIO
OBRA DE MOTORIZACIÓN DE PERSIANAS EN EL PUNTO DE ENCUENTRO DE TORREAVEGA	15 DÍAS	5.568,38	AC1 PLUS S.L.
ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GAS A LA NORMATIVA VIGENTE EN EL EVO	2,5 MESES	12.717,10	AMS SOLUCIONES AMBIENTALES S.L.
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA PEATONAL EN EL CAPI DE COLINDRES	2 MESES	266,20	ANGEL COBO PRESMANES
PINTURA DE LA FACHADA DEL CAPI DE CASTRO URDIALES	3 SEMANAS	9.966,77	API ESTRALON S.L.
SERVICIOS DE CUSTODIA DE ARCHIVOS, DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES PARA EL ICASS	3 MESES	3.108,00	ARCHIVOS CANTABRIA S.L.
SERVICIOS DE CUSTODIA DE ARCHIVOS, DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES PARA EL ICASS	2 MESES	1.864,80	ARCHIVOS CANTABRIA S.L.
SUMINISTRO DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DEL ICASS - MES FEBRERO 2019	1 MES	8.606,09	ASTURSANTINA DISTRIBUCIÓN S.L.
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CONTADOR DE CONSUMO ELECTRICO EN EL CENTRO SOCIOEDUCATIVO JUVENIL DE PARAYAS	15 DÍAS	2.480,50	COMERCIAL DE ELECTRONICA Y SEGURIDAD, S.L.
INSTALACIÓN Y MONTAJE DE SISTEMA PARA SECTORIZACIÓN DE COCINA EN EL CAPI DE SANTANDER	3 SEMANAS	4.754,09	COMERCIAL DE ELECTRONICA Y SEGURIDAD, S.L.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

OBJETO DEL CONTRATO	DURACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN IVA INCLUIDO	ADJUDICATARIO
REPARACIÓN DE CARGADEROS DE FACHADA DEL POLIDEPORTIVO DEL CAD SIERRALLANA	2 MESES	12.653,90	CONSTRUCCIONES RUIZ GARCIA S.L.
OBRAS PARA LA REFORMA DE LA INSTALACION ELECTRICA DE BAJA TENSION EN VARIOS CENTROS DEPENDIENTES DEL ICASS	3 SEMANAS	2.415,58	DOTESOL, S.L.
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AUDIO EN SALAS DE OBSERVACIÓN DEL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE TORRELAVEGA	15 DÍAS	3.024,75	DOTESOL, S.L.
SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA	12 MESES	8.662,86	EDITORIAL ARANZADI S.A.
ADQUISICIÓN DE MORDAZA UNIVERSALREFORZADA PARA EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DEL CAD DE LAREDO	15 DÍAS	1.427,80	FERRETERÍA CUBAS SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.
SUMINISTRO DE UN TELEVISOR PARA EL SALÓN DE ESTAR DEL CAD DE LAREDO	15 DÍAS	939,00	FERRETERIA SALVE, S.L.
SUMINISTRO DE CAFETERA Y DOS MOLINILLOS DE CAFÉ EN EL CSM DE SUANCES	10 DÍAS	5.991,92	FRYMAQ COTERA, S.L.
ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA DE HIELO EN LA CAFETERÍA DEL CSM DE SANTANDER	15 DÍAS	1.088,23	FRYMAQ COTERA, S.L.
SUMINISTRO DE UN ARMARIO PERSIANA DE CARPETAS EN LA SEDE DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	1 DÍA	693,41	HERPESA, S.L.
SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA SEDE Y CENTROS DEPENDIENTES DEL ICASS	20 DÍAS	7.153,76	HERPESA, S.L.
SUMINISTRO DE DOS MESAS AUXILIARES PARA EL SAIAF	1 DÍA	544,50	HERPESA, S.L.
SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA SEDE Y CENTROS DEPENDIENTES DEL ICASS	1 MES	9.556,62	HERPESA, S.L.
SUMINISTRO DE UNA BATIDORA TRITURADOR PARA EL CAD DE SIERRALLANA	1 DÍA	289,19	HOGAR V. HOTEL,S.A.
SUMINISTRO DE DOS SILLAS PARA EL CAPI DE SANTANDER	1 MES	225,06	HOGAR V. HOTEL,S.A.
INERTIZADO DE TANQUE DE GASOIL Nº 2 EN EL CAD DE SANTANDER	2 MESES	6.039,00	JOSE LUIS MARDARAS E HIJOS, S.L
TRATAMIENTO DE DESINFESTACIÓN DE TERMITAS SUBTERRÁNEAS EN EL CAD DE SIERRALLANA	9 MESES	2.140,00	MONTAÑESA DE DESINFECCION S.L.
SUMINISTRO DE AGUA GELIFICADA	6,5 MESES	10.725,00	NESTLE ESPAÑA SA
SUMINISTRO DE IMPRESORA PARA IMPRESIÓN DE TARJETAS LAMINADAS DE PVC PERSONALIZADAS PARA USUARIOS DEL ICASS	3 DÍAS	3.841,75	OFIMÁTICA LAN S.L.L.
SUSTITUCIÓN DE 6 COLCHONES ANTIESCARAS PARA EL CADOS	1 DÍA	1.230,00	ORTORED S.L.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

OBJETO DEL CONTRATO	DURACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN IVA INCLUIDO	ADJUDICATARIO
SUMINISTRO DE ACEITES PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DEL ICASS - MES ENERO 2019	1 MES	6.491,44	PAIR S.L.
ELABORACIÓN DE INFORME DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS) DEL CAD SANTANDER	1,5 MESES	5.203,00	RODRIGO CUESTA CASTILLO
INSTALACIÓN DE PUERTAS DE SALIDA DE EMERGENCIA, REPARACIÓN DE HUMEDADES Y VARIOS EN EL CAPI DE LAREDO	5 SEMANAS	15.947,80	SAYPA S.L.
CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DEL BAÑO Y OTROS TRABAJOS EN EL CAIF	3 SEMANAS	9.002,40	SAYPA SL
REPOSICIÓN DE LAVAVAJILLAS DE CAPOTA PARA EL CAIA DE LAREDO	2 DÍAS	3.164,15	SERVIFRIO S.A.
SUMINISTRO DE UNA BATIDORA TRITURADORA DE COCINA PARA EL CAPI DE SANTOÑA	1 DÍA	392,04	SERVIFRIO, S.A.
COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS MENORES REALIZADAS EN LOS CENTROS DEL INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2019	9 MESES	6.019,15	SGS TECNOS, S.A.
ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y EVACUACIÓN DEL SAIF Y EL CTSS DE SANTANDER.	2 MESES	1.573,00	SGS TECNOS, S.A.
TALLERES DE ANIMACIÓN-DINAMIZACIÓN A RESIDENTES EN EL CAD LAREDO 2019	7 MESES	5.775,00	SILVIA CASTILLO BES
SUMINISTRO DE CÁMARA DE VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE DÍA DEL CAD DE LAREDO	1 DÍA	270,60	SISTEMA 1 S.L.
LIMPIEZA ZONAS TRANSFERIDAS DE LAS CASAS DEL MAR DE CASTRO URDIALES Y SANTANDER	12 MESES	6.604,00	SOLDENE S.A.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SOLDADURA LIGERO PARA EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DEL CAD DE SIERRALLANA	10 DÍAS	2.274,80	SUCESORES DE BELARMINO, S.L.
ADQUISICIÓN DE UN PROYECTOR Y PANTALLA DE PROYECCIÓN EN EL CSM DE SANTANDER	15 DÍAS	358,00	SUCESORES DE ZUBIETA, S.C.
MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB DEL ICASS	12 MESES	4.346,32	TECNINORTE PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO, S.L.
REFORMA DE LA INSTALACIÓN TÉRMICA EN EL EDIFICIO DEL CSM - CTSS DE TORRELAVEGA	15 DÍAS	3.942,64	TEICAN MEDIOAMBIENTAL S.L.
SUMINISTRO DE DESTRUCTORA DE PAPEL PARA EL CADOS	1 SEMANA	248,75	TRAZO TECNIC,S.L.
ADQUISICIÓN DE DOS ESCANERES DE DOCUMENTOS EN LA SEDE DEL ICASS	10 DÍAS	980,10	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L.
ADQUISICIÓN DE SEIS ESCANERES DE DOCUMENTOS EN LA SEDE DEL ICASS	10 DÍAS	2.940,30	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

OBJETO DEL CONTRATO	DURACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN IVA INCLUIDO	ADJUDICATARIO
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA WIFI EN LA HOSPEDERÍA DEL MAR DE SANTANDER	20 DÍAS	2.359,50	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L.

Santander, 5 de julio de 2019.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Felisa Lois Cámara.

2019/6302

CVE-2019-6302

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2019-6406 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 14/2019. Expediente 230/2019.*

El expediente número 14 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 11 de junio de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Primero.- Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Liérganes, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesitan aumentar el crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Créditos extraordinarios	4530	60900	4.60	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	13.000,00
Total Aumento					13.000,00

Segundo.- Para financiar la modificación presupuestaria, se cuenta con los siguientes recursos:

Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	87000	Para gastos generales	13.000,00
Total Aumento			13.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 9 de julio de 2019
El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2019-6412 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 13/2019. Expediente 214/2019.*

El expediente número 13 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 11 de junio de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Primero.- Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Liérganes, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesitan aumentar el crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento	1621	21300	1.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.600,00
Transferencia de Crédito aumento	3340	62500		Mobiliario	1.000,00
Total Aumento					6.600,00

Segundo.- Para financiar la modificación presupuestaria, se cuenta con los siguientes recursos:

Modificación	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución	9200	22604	9.2	Jurídicos, contenciosos	-6.600,00
Total Disminución					-6.600,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 9 de julio de 2019.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2019/6412

CVE-2019-6412

JUNTA VECINAL DE AJO

CVE-2019-6327 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Ajo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 10 de abril de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 110 de 2019 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		14.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		14.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ajo, 4 de julio de 2019.

El presidente,
José Ángel Ruiz Rueda.

[2019/6327](#)

CVE-2019-6327

CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE EBRO

CVE-2019-6329 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Bárcena de Ebro tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 3 de mayo de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 95 de 2019 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		8.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		8.500,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bárcena de Ebro, 17 de junio de 2019.

El presidente,
Jorge Díez Fernández.

[2019/6329](#)

CVE-2019-6329

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

JUNTA VECINAL DE BARÓ

CVE-2019-6326 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 14 de mayo de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Baró, 14 de mayo de 2019.

El presidente,

Emeterio Puente Rodríguez.

2019/6326

CVE-2019-6326

JUNTA VECINAL DE BERANGA

CVE-2019-6330 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Beranga tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 29 de abril de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 95 de 2019 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		9.600,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.600,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		9.600,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Beranga, 17 de junio de 2019.

El presidente,

Jesús Fernández Cabrejas.

[2019/6330](#)

CVE-2019-6330

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

JUNTA VECINAL DE BERANGA

CVE-2019-6355 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2019.*

El Pleno de la ELM de Beranga en sesión celebrada el día 18 de junio de 2019 acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2019, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Beranga, 18 de junio de 2019.

El presidente,

Jesús Fernández Cabrejas.

[2019/6355](#)

CVE-2019-6355

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

CONCEJO ABIERTO DE EL PRADO

CVE-2019-6325 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 16 de mayo de 2019 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El Prado, 16 de mayo de 2019.

El presidente,

Basilio Septién Gómez.

[2019/6325](#)

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

CONCEJO ABIERTO DE FRESNEDO

CVE-2019-6324 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 21 de mayo de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fresnedo, 21 de mayo de 2019.

El presidente,

Fernando Sainz-Aja Fernández.

[2019/6324](#)

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

JUNTA VECINAL DE HINOJEDO

CVE-2019-6323 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 28 de abril de 2019 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hinojedo, 28 de abril de 2019.
La presidenta,
Zaida Paloma Báscones Blanco.

[2019/6323](#)

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

CONCEJO ABIERTO DE LON

CVE-2019-6321 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 20 de mayo de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lon, 20 de mayo de 2019.

El presidente,
Carlos Mier González.

[2019/6321](#)

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

JUNTA VECINAL DE PRAVES

CVE-2019-6354 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2018.*

El Pleno de la Entidad Local Menor de Praves en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2019 acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2018 de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Praves, 9 de abril de 2019.

El alcalde,

José María Ruiz Gómez.

[2019/6354](#)

CVE-2019-6354

CONCEJO ABIERTO DE REPUDIO

CVE-2019-6331 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Repudio tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 3 de abril de 2019 y transcurrido el período de exposición pública y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		15.900,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	14.400,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		15.900,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Repudio, 4 de julio de 2019.

El presidente,

Gerardo López González.

2019/6331

CVE-2019-6331

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE IGUÑA

CVE-2019-6333 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Santa Cruz de Iguña tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 1 de abril de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 95 de 2019, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		19.200,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.200,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		19.200,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa Cruz de Iguña, 18 de junio de 2019.

La presidenta,
Verónica Mantecón González.

[2019/6333](#)

CVE-2019-6333

CONCEJO ABIERTO DE SANTAYANA

CVE-2019-6332 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Santayana tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 22 de abril de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 95 de 2019 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	21.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		21.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	18.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		21.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santayana, 22 de junio de 2019.

El presidente,

Constancio López Gutiérrez.

[2019/6332](#)

CVE-2019-6332

CONCEJO ABIERTO DE SANTAYANA

CVE-2019-6351 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Entidad Local Menor de Santayana tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2018 tras haber sido aprobado inicialmente el 22 de abril de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 95 de 2019 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	21.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		21.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	18.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		21.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santayana, 22 de junio de 2019.

El presidente,

Constancio López Gutiérrez.

[2019/6351](#)

CVE-2019-6351

JUNTA VECINAL DE VALLES DE REOCÍN

CVE-2019-6334 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Valles tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 1 de mayo de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 110 de 2019 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		3.900,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.900,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		3.900,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valles, 4 de julio de 2019.

La presidenta,

Raquel Pérez Fernández.

2019/6334

CVE-2019-6334

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2019-6335 *Información pública del Estudio Económico y Propuesta de Fijación del Canon de Regulación del ejercicio 2020 a aplicar a los usuarios de la Regulación de la Cuenca Alta del Río Besaya.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se somete a información pública el "Estudio Económico y Propuesta de Fijación del Canon de Regulación correspondiente al ejercicio de 2020, a aplicar a los usuarios de la Regulación de la Cuenca Alta del Río Besaya (Cantabria)", que recoge los valores propuestos del canon, redactado con participación de los representantes de los usuarios en la Junta de Explotación de los Ríos del Plan Hidrológico II-b.

Los valores propuestos del canon para el ejercicio 2020 son los siguientes:

- 1) USUARIOS HIDROELÉCTRICOS: 37,19 euros por metro de salto concedido.

- 2) USUARIOS AGRÍCOLAS:
 - 2.1.- Anterior a la puesta en servicio de las obras de regulación: 19,45 euros por l/s/año.
 - 2.2.- Posterior a la puesta en servicio de las obras de regulación: 97,68 euros por l/s/año.
 - 2.3.- Como usuario indirecto 24,42 euros por l/s/año.

- 3) ABASTECIMIENTO A POBLACIÓN Y USUARIOS INDUSTRIALES:
 - 3.1.- Anterior a la puesta en servicio de las obras de regulación: 97,70 euros por l/s/año.
 - 3.2.- Posterior a la puesta en servicio de las obras de regulación: 488,47 euros por l/s/año.
 - 3.3.- Como usuario indirecto 122,12 euros por l/s/año.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de QUINCE (15) días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan durante el indicado plazo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, sitas en Santander, C/ Juan de Herrera, 1-1º, donde estará de manifiesto el mencionado estudio para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 3 de julio de 2019.
El director técnico,
Luis Gil García.

2019/6335

CVE-2019-6335

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2019-6322 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019. Expediente 165/2019.*

Se expone al público, a efectos de reclamaciones, el padrón de contribuyentes por el concepto fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2019.

Los interesados podrán examinar dicho documento en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Período de cobro en recaudación voluntaria desde el 1 julio hasta el 2 de septiembre de 2019. Transcurrido este plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva.

Fecha de cargo de domiciliados: 1 de agosto de 2019.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Liendo, 20 de junio de 2019.

El alcalde-presidente,

Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

[2019/6322](#)

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2019-6317 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el ejercicio 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por el Alcalde el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el ejercicio 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL, se anuncia la exposición al público del mismo en las dependencias de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente Padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) TRLHL.

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de julio y el 30 de septiembre de 2019 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2019.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago podrán ser: dinero de curso legal, transferencias bancarias o cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes. En el resto de los casos el Servicio de Rentas remitirá el recibo correspondiente mediante correo ordinario, pudiendo realizar el pago presentando ese documento en las Oficinas de las entidades bancarias colaboradoras que figuren en el mismo. En caso de pérdida o de no recibir el recibo en su domicilio podrán retirar el documento de pago en el Servicio Municipal de Rentas (Ayuntamiento de Noja, Plaza de la Villa nº 1), en horas de 8.00 a 15.00 h.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo de apremio del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 5 de julio de 2019.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2019/6317

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2019-6318 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica para el ejercicio de 2019 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por el Alcalde el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica para el ejercicio 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL, se anuncia la exposición al público del mismo en las dependencias de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente Padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) TRLHL.

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de julio y el 30 de septiembre de 2019 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2019.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago podrán ser: Dinero de curso legal, transferencias bancarias o cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes. En el resto de los casos el Servicio de Rentas remitirá el recibo correspondiente mediante correo ordinario, pudiendo realizar el pago presentando ese documento en las Oficinas de las entidades bancarias colaboradoras que figuren en el mismo. En caso de pérdida o de no recibir el recibo en su domicilio podrán retirar el documento de pago en el Servicio Municipal de Rentas (Ayuntamiento de Noja, Plaza de la Villa nº 1), en horas de 8.00 a 15.00 h.

Transcurrido el periodo voluntario de pagos se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo de apremio del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 5 de julio de 2019.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2019/6318

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-6301 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del segundo trimestre de 2019 (Zona 3), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al segundo trimestre de 2019 (de la zona 3).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas Tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (calle General Dávila, número 330-Santander), de 09:00 a 14:00 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

— Plazo voluntario de ingreso: Desde el 30 de junio de 2019 hasta el 5 de septiembre de 2019, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de AQUALIA <https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas), sito en la calle General Dávila, 330 - Santander.

— Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 4 de julio de 2019.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2019/6301

CVE-2019-6301

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2019-6307 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Alcantarillado, Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable y Canon de Agua Residual del segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía el padrón de contribuyentes conjunto de las tasas y canon que a continuación se indican, correspondiente al segundo trimestre de 2019, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por las personas interesadas:

- Tasa por el Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.
- Tasa por Suministro de Agua Potable.
- Canon de Agua Residual.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás personas interesadas que desde el día 1 de agosto al 30 de septiembre de 2019, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las tasas de este Ayuntamiento y canon anteriormente mencionados.

Lugar y forma de ingreso de los recibos no domiciliados:

— En cualquier sucursal de Liberbank, mediante la presentación de los recibos previamente enviados por correo a los contribuyentes.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 5 de julio de 2019

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2019/6307

CVE-2019-6307

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-6320 *Decreto 2184/2019 de la Alcaldía de rectificación de convocatoria de subvenciones con destino a la realización de actividades culturales en el 2019. Expediente SEC/732/2019.*

Detectados errores materiales en la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a la realización de actividades culturales ejercicio 2019 cuyo extracto fue publicado en el BOC nº 125 de fecha 01/07/2019, por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado el Decreto nº 2184/2019 de fecha 4 de julio cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"Primero.- RECTIFICAR la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a la realización de actividades culturales ejercicio 2019 en los siguientes términos:

Donde dice: "ARTÍCULO 8º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Camargo y deberán presentarse en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Camargo, sito en Pedro Velarde nº 13, Muriedas, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, quedándose el solicitante una copia como justificación.

2.- La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitado al presente ejercicio 2019. El plazo de presentación de las solicitudes en el Registro del Ayuntamiento con destino a la presente convocatoria de 2019 será de treinta días naturales, a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.C.

3.- Cuando el último día de presentación de solicitudes sea sábado o domingo, el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14 horas del inmediato siguiente hábil."

Debe decir:

"ARTÍCULO 8º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Camargo, o a través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitado al presente ejercicio 2019. El plazo de presentación de las solicitudes con destino a la presente convocatoria de 2019 será de treinta días naturales, a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOC.

3.- Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente".

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente rectificación mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. El texto íntegro corregido de la Convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ((<http://www.pap.minpah.gob.es/bdns-trans/index>) y sede electrónica del Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>).

Tercero.- En consecuencia de lo anterior, el plazo de presentación de instancias comprenderá 30 días naturales, desde la publicación de la presente rectificación, si bien ello no afectará a las

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

solicitudes presentadas durante el plazo originalmente abierto, que se entenderán presentadas en plazo a todos los efectos siempre que se presenten a través del Registro Electrónico.

Cuarto.- La presente Resolución, adoptada por razones de urgencia, será sometida a la Junta de Gobierno Local para su ratificación en la primera sesión que esta celebre.

Camargo, 5 de julio de 2019.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2019/6320

CVE-2019-6320

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-6131 *Información pública de solicitud de autorización para proyecto de línea eléctrica aéreo-subterránea a 13.2 kV enlace de los circuitos Castro-Sámano CTO y Ontón-Castro CTO.1, suministro al nuevo centro de transformación y desguace del C.T. número 20091200 Santullán existente en el término municipal. Expediente URB/801/2018.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A.U. de concesión de autorización a "proyecto de línea eléctrica aéreo-subterránea a 13,2 kV enlace de los circuitos Castro-Sámano CTO y Ontón-Castro CTO.1, suministro al nuevo centro de transformación y desguace del C.T. número 20091200 Santullán existente en el término municipal de Castro Urdiales" en suelo calificado en parte como Suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria (SNU-PA) y en parte como Suelo No Urbanizable con Protección Ecológica (SNU-PE).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a la apertura de período de información pública por plazo de veinte días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales; estando asimismo a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sedeelectronica.castro-urdiales.net>).

Castro Urdiales, 25 de junio de 2019.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2019/6131

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2019-6104 *Concesión de licencia de primera ocupación para cambio de uso de almacén-pajar a vivienda en Miengo. Expediente obras 126/17.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación para 30 viviendas unifamiliares adosadas cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 28 de junio de 2019.

Órgano: Decreto de Alcaldía.

Promotor: Raquel Polidura Miera.

Dirección de la licencia: Calle Los Laureles, número 106, de la localidad de Miengo, de este término municipal.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Miengo, 1 de julio de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2019/6104

CVE-2019-6104

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2019-5132 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de actividades educativas, culturales y turismo rural en polígono 7, parcelas 186, 187, 39, 40 y 41 de San Román.*

Por Jesús Alonso Pando se ha solicitado autorización para instalación para actividades educativas, culturales y turismo rural en fincas rústicas de San Román (polígono 7, parcelas 186, 187, 39, 40 y 41).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 24 de mayo de 2019.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2019/5132

CVE-2019-5132

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2019-5999 *Información pública de solicitud de legalización para edificación existente en Vidular, parcela 21, polígono 2.*

Doña Elena Larraz Antruejo solicita en este Ayuntamiento legalización de una edificación sita en suelo no urbanizable de Vidular, parcela 21, polígono 2.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 24 de junio de 2019.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2019/5999

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2019-6295 *Información pública del extravío del título de Auxiliar de Enfermería.*

Se hace público el extravío del título de Auxiliar de Enfermería de doña Ana María Muriedas García.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 5 de julio de 2019.

La interesada,

Ana María Muriedas García.

2019/6295

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2019-6328 *Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente 122/2019.*

Se hace público por un plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás disposiciones aplicables al efecto, que el vehículo que se relaciona a continuación se encuentra abandonado en la vía pública de este Ayuntamiento, no habiendo sido posible la retirada del mismo, al resultar negativas las notificaciones dirigidas a su titular.

Clase: 1 Turismo.
Marca: OPEL.
Modelo: ASTRA GTC.
Matrícula: 4948 DHK.
Titular: 45662058C.

Finalizado el plazo de publicación del presente, se darán por notificados sus propietarios a todos los efectos, entendiéndose que su incomparecencia o reclamación en el periodo señalado significa la renuncia a la propiedad y derechos sobre el bien enajenado, continuando con los trámites administrativos correspondientes.

Liendo, 20 de junio de 2019.
El alcalde-presidente,
Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

2019/6328

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2019-6196 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para obrador de cerveza en Avenida Santa Cruz, 32 A, nave 3b. Expediente 60/921/2019.*

Por Cervecería Popular de Cantabria, S. L., ha sido solicitada licencia de actividad de obrador de cerveza, en Avenida Santa Cruz, número 32 A, nave 3b, de Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en relación con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 11 de junio de 2019.

El alcalde en funciones,
Joaquín Gómez Gómez.

2019/6196

CVE-2019-6196

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-6316 *Aprobación definitiva de la constitución del Consejo Sectorial de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado y de su Reglamento Regulator. Expediente 2019/2262X.*

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 3689/2019 de fecha 5 de julio de 2019, no habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 2 de mayo de 2019, por el que se aprobaba con carácter inicial la constitución del Consejo Sectorial de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Torrelavega y aprobación de su Reglamento Regulator (expediente 2019/00002262X), ha sido elevado el citado acuerdo a definitivo, siendo el contenido íntegro de dicho Reglamento el siguiente:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO DE TORRELAVEGA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Ayuntamiento de Torrelavega, mediante acuerdo plenario de fecha 17 de noviembre de 2017, acordó aprobar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Torrelavega (EDUSI-Torrelavega), al amparo de la Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020; y por la que se aprueba la tercera convocatoria para la selección de las citadas estrategias.

Dicha Estrategia ha sido finalmente seleccionada mediante Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve la Tercera Convocatoria aprobada por la Orden HFP/888/2017, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España en el periodo de programación 2014-2020.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

II. Dentro de la propia Estrategia seleccionada ya se contienen referencias a la participación ciudadana en el procedimiento de su ejecución, a través de un Consejo que aglutine dicha participación.

Más en concreto, el Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Torrelavega como Entidad DUSI, aprobado por Resolución de Alcaldía nº. 759/2019 de 14 de febrero, prevé la existencia del Consejo Local EDUSI dentro de la Estructura de Participación.

III. Con carácter más general, el Reglamento orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torrelavega, publicado en el boletín oficial de Cantabria de 20 de enero de 2014, fue aprobado por la Corporación municipal con objeto de fomentar la participación ciudadana a través de, entre otros medios en él definidos, los consejos sectoriales de carácter consultivo o informativo, que tienen por finalidad canalizar las iniciativas e inquietudes ciudadanas en temas concretos de interés para el conjunto del Municipio, tales como el desarrollo urbano sostenible.

Del mismo modo el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales prevé la existencia de Consejos Sectoriales (art. 130) como órganos cuya finalidad es la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

IV. Al amparo de la referida normativa, es voluntad de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, la creación de un Consejo Sectorial de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Torrelavega, como cauce específico de participación ciudadana en el proceso de ejecución de la EDUSI de Torrelavega, como órgano para canalizar propuestas dentro de la estructura de participación prevista en el Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Torrelavega como entidad DUSI.

A tal efecto, el Ayuntamiento Pleno de Torrelavega en la sesión celebrada el 2 de mayo de 2019, aprobó el presente Reglamento del Consejo Sectorial de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Torrelavega, al amparo de la potestad reglamentaria que el artículo 4 de la Ley reguladora de las bases del régimen local atribuye a las administraciones locales de carácter territorial.

Artículo 1. Creación del Consejo Sectorial de la Estrategia DUSI de Torrelavega

El Ayuntamiento de Torrelavega crea el Consejo Sectorial de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible de Torrelavega, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana, que se regulará por lo establecido en el presente Reglamento y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 2. Naturaleza

El Consejo Sectorial de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Torrelavega es un órgano de consulta, participación y asesoramiento en el ámbito de la Estrategia DUSI de Torrelavega.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

Artículo 3. Funciones del Consejo Sectorial de la Estrategia DUSI de Torrelavega

1. El Consejo Sectorial de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible de Torrelavega tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar y elevar propuestas a los órganos municipales competentes, en todo lo concerniente a planificación, desarrollo y ejecución de las acciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Torrelavega (EDUSI).
- b) Conocer de las propuestas de acciones a desarrollar dentro de la EDUSI, proponiendo criterios de actuación y ejecución.
- c) Informar, con carácter previo a su remisión a la Unidad de Gestión, de las expresiones de interés que se formulen de cada operación cuya financiación se solicite.
- d) Proponer criterios para la priorización de acciones dentro de dicha Estrategia y su Plan de Implantación, y en el marco y con respeto a la planificación establecida para la ejecución de la misma.
- e) Emitir dictámenes, por iniciativa propia o a instancia de los órganos municipales competentes.
- f) Conocer, analizar y evaluar la gestión y desarrollo de las acciones previstas en ejecución de la EDUSI.
- g) Emitir un informe anual al Pleno del Ayuntamiento, sobre la situación de ejecución de la EDUSI.
- h) Cualquier otra que, dentro del campo del desarrollo de dicha Estrategia, le sea atribuida o solicitada por los órganos municipales competentes.

2. En el ámbito de las materias previstas en el apartado anterior, el Consejo sectorial podrá, a iniciativa propia, elevar informes o propuestas a la Concejalía delegada con competencia en materia de fondos europeos.

3. El Consejo sectorial de la EDUSI ejerce sus funciones de consulta y asesoramiento mediante la elaboración de informes y la formulación de propuestas, que en ningún caso serán vinculantes.

4. El Consejo sectorial de la EDUSI podrá solicitar de la Concejalía delegada en materia de fondos europeos la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, en razón de sus competencias.

Artículo 4. Composición del Consejo Sectorial de la Estrategia DUSI de Torrelavega

1. El Consejo Sectorial de la Estrategia DUSI de Torrelavega de Torrelavega estará integrado por las siguientes personas:

- a) El Alcalde-Presidente, que presidirá el Consejo.
- b) El Presidente de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda que actuará como Vicepresidente, sustituyendo al Presidente en los casos de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal.
- c) Un representante de cada uno de los Grupos Municipales existentes en la Corporación Municipal.
- d) Un representante de cada Sindicato que cuenten con una implantación en el Ayuntamiento de, al menos, un 10% de los representantes elegidos en los órganos de representación de los trabajadores.
- e) Un representante de la Cámara de Comercio.
- f) Un representante de Apemecac.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

- g) Un representante de las Asociaciones de Vecinos que forman parte del Consejo Sectorial Vecinal.
- h) Un representante de la Mesa de Movilidad del Besaya.
- i) Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.
- j) Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Informáticos de Cantabria.
- k) Un representante del Foro de Entidades Sociales de Torrelavega.
- l) Un representante de las entidades adjudicatarias de las escuelas deportivas municipales.

2.- Por resolución del Presidente del Consejo, sus miembros se podrán ampliar con la incorporación de expertos o personas de reconocido prestigio en el ámbito de la actividad del Consejo, y asimismo podrán asistir al Consejo Local para su asesoramiento y consulta empleados municipales, o la asistencia técnica que contrate el Ayuntamiento, responsable de la gestión de las acciones previstas en esta Estrategia.

3.- Todos los miembros del Consejo Local, incluido el Secretario, tendrán voz y voto.

4.- Sin perjuicio de lo indicado, y previo acuerdo por mayoría absoluta del Consejo Local, podrán incorporarse a dicho órgano con carácter permanente o temporal, pero en todo caso con voz y sin voto, aquellas instituciones, asociaciones o sindicatos, de carácter general o sectorial, cuya participación se estime conveniente a los efectos de las funciones encomendadas al Consejo.

Artículo 5. Designación de los miembros del Consejo Sectorial

1.- Los miembros del Consejo Sectorial serán nombrados por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de los órganos y entidades a los que representen, pudiendo designarse suplentes. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, los vocales titulares serán sustituidos por los suplentes.

2.- En el caso de los representantes de las Asociaciones que forman parte del Consejo Sectorial Vecinal, estos serán designados por mayoría entre las mismas y notificado a la Alcaldía en el plazo máximo de quince días a contar desde la notificación de la necesidad de efectuar dicha designación. En caso de no efectuar tal propuesta en el plazo indicado, la representación quedará vacante, pudiendo el Pleno del Consejo, por mayoría absoluta de sus miembros, proponer el nombramiento para ejercer dicha representación de la Asociación o Asociaciones que se considere de mayor implantación.

3.- La duración del mandato para el resto de los representantes será de cuatro años, renovándose después de la constitución de cada Corporación municipal. Los vocales perderán su condición por terminación del mandato, por falta de concurrencia en los requisitos que determinaron su nombramiento, por resolución de quienes efectuaron la propuesta de nombramiento, por renuncia escrita y aceptada por la presidencia del Consejo, por haber sido sancionado con la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, y por incapacidad permanente o fallecimiento. Los miembros del Consejo que fueran designados en función del cargo público que ostenten o por su condición de personal eventual o de confianza, perderán tal condición al cesar en los cargos o puestos de origen.

4.- La asistencia a las reuniones de cualquiera de los órganos del Consejo Sectorial no conllevará retribución alguna.

CVE-2019-6316

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

Artículo 6. Funciones del Presidente del Consejo Sectorial

Son funciones de la Presidencia del Consejo:

- a) Representar formalmente al Consejo Sectorial, su coordinación y las relaciones externas.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones, presidir y moderar el Pleno, visar las propuestas y las actas.
- d) Trasladar a los órganos municipales competentes las propuestas del Consejo para su estudio y resolución.
- e) Cuantas otras sean inherentes a su condición.

Artículo 7. Del Secretario del Consejo Sectorial

1.- La Secretaria del Consejo Sectorial recaerá en un miembro del Consejo que será designado en la sesión constitutiva y lo será hasta su relevo, pudiendo ser asistido por un técnico municipal designado por el Presidente.

2.- El Consejo Sectorial podrá nombrar un suplente de Secretario el cual actuará en los casos de ausencia, vacante o enfermedad del mismo, o cuando por motivos justificados no pueda acudir a las convocatorias que se efectúen.

3.- Son funciones del Secretario:

- a) Preparar las reuniones, efectuar las convocatorias de las Sesiones por orden del Presidente, las citaciones a los miembros del Consejo y el orden del día.
- b) Asistir a las reuniones, levantar actas, firmarlas con el Presidente y custodiarlas.
- c) Expedir con el Vº Bº de la Presidencia, certificaciones de las propuestas y tramitarlos.
- d) Facilitar información y asistencia técnica para el mejor desarrollo de las funciones asignadas.
- e) Ejercer cuantas otras sean inherentes a su condición.

Artículo 8. Régimen de sesiones del Consejo

1.- Las reuniones del Consejo serán de periodicidad trimestral con carácter ordinario, pudiendo reunirse con carácter extraordinario cuando así lo considere la presidencia o lo solicite al menos un tercio de sus miembros.

2.- La convocatoria se realizará con ocho días de antelación para las reuniones ordinarias y con tres días para las extraordinarias, indicándose en ambos casos, el lugar de la reunión, el día, la hora y el orden del día. La documentación de los asuntos que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros del Consejo desde el momento de la convocatoria.

3.- Para la válida constitución del Consejo será necesario la presencia del presidente y del secretario, o de las personas que les sustituyan, y la concurrencia de la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria, y de la mayoría

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

simple en la segunda, debiendo transcurrir media hora entre ambas convocatorias. El “quórum” deberá mantenerse durante toda la sesión.

4.- El orden del día incluirá asuntos por iniciativa del presidente o a propuesta de una tercera parte de los miembros del Consejo, quienes, los habrán solicitado previamente a través del Secretario de dicho órgano. El citado orden del día comenzará con la lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Sesión anterior, sin perjuicio de que las propuestas adoptadas hubieran sido tramitadas, a reserva de dicha aprobación.

5.- En el transcurso de la reunión se podrán introducir cuestiones urgentes o extraordinarias, requiriéndose que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno.

6.- Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Aquellas personas cuya asistencia sea requerida como expertos en diferentes temas tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 9. Otras normas de funcionamiento

1.- En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo establecido en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

2.- El resto de aspectos de funcionamiento aquí no recogidos para Consejo Sectorial se regularán y ajustarán a las mismas normas que rigen el funcionamiento del Pleno Municipal.

Artículo 10. Las comisiones de trabajo

1. Las comisiones de trabajo podrán constituirse a iniciativa de la presidencia o de una cuarta parte de los miembros del Consejo Sectorial, para el estudio de asuntos relacionados con las funciones del Consejo, elaborando, en su caso, los informes o propuestas, de carácter no vinculante, para la presidencia o el propio Consejo Sectorial.

2. Las comisiones de trabajo estarán integradas por un presidente, un vocal secretario y un máximo de cinco vocales, designados por el Consejo. Las decisiones de las comisiones de trabajo se adoptarán conforme lo establecido en los artículos precedentes.

Disposición adicional primera. Referencias genéricas.

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este Reglamento se haya utilizado la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición adicional segunda. Interpretación y aplicación de este Reglamento

Para la conveniente aplicación o interpretación de este Reglamento, la Alcaldía del Ayuntamiento de Torrelavega podrá dictar cuantas resoluciones, instrucciones o circulares considere oportunas en beneficio del interés público.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

Disposición adicional tercera. Sesión constitutiva del Consejo

Una vez publicado el presente Reglamento, se procederá a iniciar los trámites para la constitución del Consejo, con la petición de designación de los vocales que lo deben conformar. En el plazo máximo de un mes desde la publicación se convocará por la Alcaldía-Presidencia la sesión de constitución del Consejo Sectorial de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Torrelavega.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento del Consejo Local de participación para el desarrollo de la iniciativa Urban La Inmobiliaria un nuevo espacio de oportunidades, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº. 12 de 20 de enero de 2009.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la Cantabria, con arreglo a lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente a derecho.

Torrelavega, 5 de julio de 2019.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2019/6316

CVE-2019-6316

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

CONCEJO ABIERTO DE MAZANDRERO

CVE-2019-6341 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de los Pastos.*

Aprobada inicialmente por el Concejo Abierto de Mazandrero, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2019, la Ordenanza reguladora de los Pastos del Concejo, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", al objeto de la que se presenten cuantas reclamaciones se consideren oportunas. Finalizado el plazo de información pública, si no se hubiesen presentado reclamaciones, la Ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

Hermandad de Campo de Suso, 2 de julio de 2019.

El alcalde,
Rubén Puente García.

2019/6341

CVE-2019-6341

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-6294 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 81/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000081/2019 a instancia de VANESA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ frente a FITNESS CENTER OLIMPIA, S. L., en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de VANESA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ como parte ejecutante, contra FITNESS CENTER OLIMPIA, S. L., como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 543,88 € más 81,58 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fitness Center Olimpia, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de julio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/6294

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2019-5221 *Notificación de sentencia 81/2019 en juicio verbal 487/2018.*

Doña Susana Villaverde García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Laredo.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de CRISTALERÍA LUZYMAGLASS, S. L., frente a JUAN SÁNCHEZ ARBIZU, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 21 de mayo de 2019, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 81/2019

En Laredo, a 21 de mayo de 2019.

Vistos por mí, doña Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Laredo, los presentes autos de juicio verbal de reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado con el número 487/18 a instancias de la procuradora doña Reyes Alonso de la Riva, en nombre y representación de CRISTALERÍA LUZYMAGLASS, S. L., asistida por el letrado don Marcel Riera Reberte, contra don JUAN SÁNCHEZ ARBIZU (en rebeldía procesal).

FALLO

ESTIMO LA DEMANDA presentada por la procuradora doña Reyes Alonso de la Riva, en nombre y representación de Cristalería Luz y Maglass, S. L., contra don Juan Sánchez Arbizu y condeno a la parte demandada al pago de la cantidad de 3.466,65 euros, más los intereses del artículo 576 LEC y las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación ante este Juzgado para su conocimiento por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 LEC).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN SÁNCHEZ ARBIZU, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 22 de mayo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Susana Villaverde García.

2019/5221

CVE-2019-5221